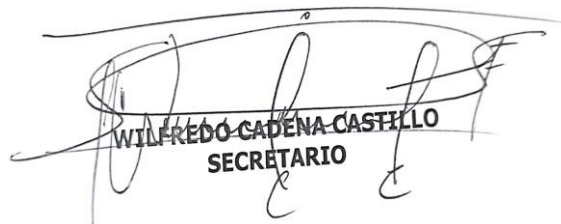




PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL HIPOTECA- MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO: 683852042001-2019-00141
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADA: NOELBA FRANCO RUIZ
APODERADO DTE: DR. ISAIAS MENESES REYES

Constancia: Al despacho de la señora Juez, informando que el término de traslado de la liquidación del crédito presentada el 16 de agosto de 2023, venció el 23 de agosto de 2023, sin pronunciamiento alguno de la contraparte.

Landázuri, 25 de agosto de 2023.


WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Landázuri, veinticinco (25) de agosto de Dos Mil Veintitrés (2023)

Surtido el traslado de la liquidación del crédito realizada en este proceso ejecutivo mínima cuantía, propuesto por **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, a través de apoderado judicial, contra **NOELBA FRANCO RUIZ**, radicado **683852042001-2019-00141**, sin que se hubiere hecho reparo alguno, este despacho le imparte aprobación.

NOTIFIQUESE,


CLAUDIA YAQUELINE GOYENECHÉ AMAYA
JUEZ

1

NOTIFICACION POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR ES NOTIFICADO
POR ANOTACIÓN EN **ESTADO** HOY 28 DE
AGOSTO DE 2023 A LAS 8:00 A.M.


WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO

¹ El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, por cuya virtud autoriza la “*firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada*”.